

FICHA 119. BIZKAIA – Ayudas para la realización de inversiones para la modernización, adecuación y mejora previstas en el Plan de Actuación del polígono industrial

Para quién: Las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia en cuyo territorio se encuentre ubicado algún polígono industrial, en el que sea de propiedad privada más del 50 % de la superficie total del polígono o más del 50% de la superficie construida total.

Enlace de acceso: [Oficina virtual Promoción Económica \(bizkaia.net\)](https://bizkaia.net)

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 37/2025, de 10 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias del programa de subvenciones Polígonos Industriales para el año 2025.](#)

Ámbitos: Promoción económica

Cuantía: 140.000 euros para las Entidades Locales (Área 2)

Fecha fin de presentación: desde el 12/05/2025 (08:30 h) hasta el 06/06/2025 (13:30 h).

Resumen

Área 2: Ayudas para la realización de inversiones para la modernización, adecuación y mejora previstas en el Plan de Actuación del polígono industrial.

Actuaciones subvencionables

Las inversiones definidas y acordadas en el Plan de Actuación del polígono industrial que realicen las entidades responsables de su ejecución, que consistirán en:

- Inversiones de tipo A: mejora o adecuación de los espacios de titularidad pública y de los servicios básicos (agua, basura, iluminación, vialidad, etc.).
- Inversiones de tipo B: servicios de valor añadido para el polígono (conectividad, seguridad, señalética, guardería, etc.).
- Inversiones de tipo C: eficiencia energética, mejora ambiental, energías renovables, movilidad y accesibilidad).

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la realización de inversiones, que estén previstas en el Plan de Actuación del polígono industrial.

En el supuesto de que se presenten a subvención inversiones que inicialmente no estaban contempladas en el Plan de Actuación que se elaboró y consensuó con la Entidad Local, éstas deberán haberse añadido al Plan original y se deberá adjuntar un documento de aceptación de las mismas, tanto por parte de la agrupación de empresas, como por parte de la Entidad Local.

Periodo elegible de gastos

Las actividades o proyectos subvencionados (Área 2) deberán iniciarse y finalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2026.

Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención será de un 60% del gasto subvencionable. El importe total de la subvención no podrá ser superior a 90.000 € por entidad beneficiaria.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté radicada en un municipio incluido en las zonas desfavorecidas, el porcentaje de subvención será un 70% del gasto subvencionable aprobado. En este caso, el importe total de la subvención no podrá ser superior a 100.000 € por entidad beneficiaria.